

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende en la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Octubre 1927.)

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.865

Por orden de la Dirección general de Seguridad, queda autorizada la exhibición de las películas producidas por la Casa «METRO GOLDWYN», que se citan a continuación por haberse acreditado haber sido adquiridas con anterioridad a la prohibición decretada contra dicha Casa, por la sociedad anónima Vilaseca y Leizaola, que se publica en este periódico para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia. Córdoba 21 de Octubre de 1927.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMADA.

Artículos de las películas que se citan en la ley de hospitalidad.

- Las tres edades.
- El moderno Sherlock Holmes.
- Los enemigos de la mujer.
- Scaramouche.
- El árabe.
- Una noche en Roma.
- El hijo de Flandes.
- Viva el Rey.
- El pequeño Robinssón.
- El círculo de la moda.
- La Señorita Medianoche.
- La muñequita de Francia.
- El Isote de las perlas.
- A las madres.
- Por el amor de un hijo.
- El Código social.
- Entre las nieves de Alaska.
- Por el amor y la gloria.
- Muñecos del destino.
- La mujer que se olvidó de amar.
- No desconfíes de tu marido.
- Los héroes del mar.
- Labios rojos.
- Dos novelas de amor.
- La eterna lucha.
- La modistilla; y
- El testamento del Capitán Appleka.

Patronato Universitario de Salamanca

JUNTA DE GOBIERNO

«COLEGIOS UNIVERSITARIOS»
Núm. 3.802

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teo-

logía; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; tres, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos, para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de Barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 14 de Noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico, y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con alistamiento de tres horas, un tema propio de la se-

gunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 15 de Octubre de 1927.
—El Secretario, Eleuterio Población.
—El Rector-Presidente, Enrique Espe-
rabé.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.834

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi interina presidencia en sesión de trece del que rige el proyecto relativo a la alineación y modificación del trazado del camino conocido por callejón de los Toros, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación

por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 18 de Octubre de 1927.—
R. Cruz Conde.

—:—

Núm. 3.835

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de trece del que rige el proyecto relativo a la reforma de la alineación de la calle Siete Rincones, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL aludido estudio a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 18 de Octubre de 1927.—
R. Cruz Conde.

—:—

Núm. 3.836

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas a quienes afecta la construcción del alcantarillado del sector Nordeste de esta capital, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de estas casas consistoriales, a fin de que concurren al despacho de la Alcaldía al objeto de celebrar, bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a satisfacer el cincuenta por ciento del importe de dichas obras; en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto porque ha de regirse la referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Córdoba 19 de Octubre de 1927.—
R. Cruz Conde.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.630

Don Miguel Cáceres y Cabello, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Secretario del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

CERTIFICO: Que de los acuerdos de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, tomados en el mes de Septiembre pasado, en el extracto según se desprende del libro de actas correspondiente, es como sigue:

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 3

Aprobación del acta anterior.

Aprobación de las cuentas y distribución de fondos del mes.

Convocar el pleno del Ayuntamiento, para acordar sobre el proyecto de casas baratas.

Pedir cien árboles moreras a la Comisaría de la seda para fomentar la cría del gusano de seda.

Investigar los gastos que tiene volver a hacer copia de los predios rústicos de este término, según la actual división que tienen.

Que Matilde Gómez, insolvente, pague en cárcel la multa que tiene.

Quede pendiente de fallo el expediente contra Ricardo López Crespo.

Conceder permiso de cine al aire libre a A. Cañero Llamas.

Acceder a la petición de continuar la rasante de Muñoz Pérez, haciendo previamente presupuesto el Maestro de Obras municipales.

Sacar a subasta la pavimentación de Senda Ancha, según condiciones redactadas por la Alcaldía.

Aprobación de dos expedientes de transferencias de dominio de fincas urbanas.

Sesión del día 10

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Afiliar al régimen del retiro obrero a los empleados subalternos.

Redactar proyectos de ordenanzas municipales de contribuciones especiales.

Volver a anunciar la vacante de farmacéutico titular.

Cumplir el artículo 5.º del Reglamento de empleados municipales, sobre el Archivo.

Aprobación del extracto de los acuerdos del mes anterior de esta Comisión.

Nombramiento de Fernando Nieto Uceda como maestro interino de Obras municipales.

Nombramiento de doña María Ruiz

Díaz, como matrona titular de la villa.

Que se notifiquen estos acuerdos a los interesados.

Felicitar al Gobierno de España (q. D. g.) por la fecha del 13 de Septiembre.

Acceder a la petición de poner luces eléctricas en los lavaderos.

Prohibir bajo multa los artículos de venta en el mercado.

Sesión del día 13

Aprobación del acta de la anterior.

Que forme el maestro de obras municipales presupuesto del mes de la mano de obra, necesaria para arreglar el camino de Pozuelo.

Encargar una docena de libros para la compañía mater, para la fiesta del niño.

Advertir al Jefe de policía que el cargo lo considera el Ayuntamiento incompatible con el de Representante.

Aprobación del proyecto de ordenanza de prestación personal de labores de lujo, para presentar al Pleno.

Luego que con este Técnico de Construcción (S. A.) sobre las mas urbanas se reuna la Comisión permanente.

Que la instancia de Antonio Ardríguez pase a informe del secretario.

Dada lectura de la correspondencia y circulares, se acordó su cumplimiento.

Incluir en Beneficencia al Sr. Fernando López Baena, y al Instituto de Higiene provincial para que analice la sangre.

Que se dicte un bando contra los abusos de los conductores de vehículos móviles.

Ver las declaraciones juradas en el Registro fiscal, para aclarar los mismos.

Que se forme expediente contra el Sr. Zurita, si no se reintegró el cargo.

Sesión del día 24

Aprobación del acta de la anterior.

Voto de confianza al señor Nieto para determinar el programa de fiestas obligatorias del Maestro de Obras.

Que en la fiesta del Libro se celebre la biblioteca popular en el mes de sesiones de este Ayuntamiento dictando las reglas de la misma para el señor Secretario.

Aprobar las gratificaciones al propagandista de la U. P. D. Sr. R. Mora y la del electricista Sr. Baena para la instalación del alumbrado público.

Dar cuenta al Administrador de Rentas públicas de la corrección en la finca 1.018 del índice de hacer, por no coincidir con el libro fiscal.

Que se forme expediente de interinidad de González Zurita por donación del destino; nombrando al mismo interinamente a Víctor García Antón.

Agenciar mediante expediente a la Excm. Diputación para que pague al Municipio los socorros dados

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

de pesos de tránsito, que vienen por producciones.

Prorrogar el plazo del cobro ordinario de los recibos de prestación personal hasta fin de mes.

Nombrar guarda de la fuente y la cisterna a Diego Jaraba.

Dada cuenta de la correspondencia acordó notificar a Técnica de Construcción (S. A.), que declaradas de urgencia las obras de reforma urbana, procede sin más trámites hacer contrato con la misma.

Que se abone a Antonio Rodríguez que aprecie el perito de Obras va de el terreno cedido a la vía pública, y que a dicha casa se le ponga el líquido imponible que proceda por la nueva obra.

El anterior extracto está conforme con el original, y para que conste y para dar fe a la superioridad y publicar en la regla 5.ª del artículo 227 del presente Estatuto municipal, expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Fernán Núñez a 10 de Octubre de 1927.—Mignel Cáceres. V.º B.º: El Alcalde, Alvaro Cecilia.

ALCARACEJOS

Núm. 3.733

EDICTO

—:—

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial de rústica de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura provincial del Servicio de Conservación catastral el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente a los años 1928 y 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días contados desde el siguiente al que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes. Alcaracejos a 13 de Octubre de 1927.—Ildefonso Rodríguez.

BAENA

Núm. 3.734

EDICTO

—:—

En el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal se encuentra de manifiesto al público por plazo de 15 días hábiles para las reclamaciones que contra la misma pueda presentarse, la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al ejercicio de 1.927.

Baena 15 de de Octubre 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

ZUHEROS

Núm. 3.736

EDICTO

—:—

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de las Oficinas del Catastro el

padrón de la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público por el plazo de 8 días hábiles en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo advertir que aquellas solo podrán referirse a errores matemáticos o de cifra.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público en general.

Zuheros a 15 de Octubre de 1927.—Francisco Zafra.

LA RAMBLA

Núm. 3.737

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, y con vista de los documentos administrativos correspondientes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los individuos siguientes:

COMISION DE LA PARTE REAL

Don Manuel García Juan.
Don Alberto Sánchez de Puerta y Paz.

Don Jaime Tercero Acosta.

Don Angel Jiménez Castilla,

COMISION DE LA PARTE PERSONAL

Don Amador Moreno Castro.
Don Alfonso Prieto Fernández.
Don Cristóbal Prieto Fernández.
Don Miguel García Juan.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, las cuales deberán presentarse en el preciso término de siete días, ante esta Alcaldía.

La Rambla 14 de Octubre de 1927.—José Moreno.

VALSEQUILLO

Núm. 3.739

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido el padrón general de la riqueza rústica de este término, correspondiente a los años mil novecientos veintiocho y mil novecientos veintinueve, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo 13 de Octubre de 1927.—Antonio Rodríguez.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.741

EDICTO

—:—

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente se sacan a oposición para proveer en propiedad los siguientes destinos de este Ayuntamiento: Jefe de la Administración de Arbitrios, con 2.500 pesetas de sueldo anual; Oficial 2.º de la Secretaría con 3.000 pesetas; dos oficiales 3.º con 2.500 pesetas cada uno, Estos sueldos son sin descuentos de utilidades que corre a cargo del Ayuntamiento.

La oposición constará de dos ejercicios: uno oral que consistirá en contestar a tres temas del Programa mínimo aprobado por R. O. de Gobernación de 25 de Enero de 1926 inserto en la «Gaceta» de 26 de Enero del mismo año; y otro práctico que consistirá en despachar alguno de los servicios de la Oficina municipal.

Para desempeñar el cargo de Jefe de la Administración de Arbitrios, será además indispensable constituir fianza por valor de 15.000 pesetas en la forma que determine la Comisión municipal permanente.

Las instancias deberán ser presentadas hasta el día 30 de Noviembre del presente año y deberán ser acompañadas de partida de nacimiento para acreditar ser mayor de 23 años para aspirar al de Jefe de la Administración de Arbitrios y 20 años para los restantes; certificación de antecedentes penales; certificación de conducta. Siendo mérito preferente el haber desempeñado cargos análogos a satisfacción de sus Jefes lo que se acreditará con el oportuno certificado. Los ejercicios comenzarán el día 22 de Enero de 1928, a las tres de la tarde en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Palma del Río 14 de Octubre de 1927.—Rafael Calvo de León.

MONTILLA

Núm. 3.742

ANUNCIO

—:—

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de transferencia entre distintos capítulos y artículos del presupuesto actual, queda expuesta al público, por término de quince días para que durante dicho plazo, y ante el Ayuntamiento pleno, pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Montilla 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

ENCINAS REALES

Núm. 3.743

EDICTO

—:—

Don Juan González Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza rústica que ha

de regir para los años 1928 y 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, y durante las horas de público, para que por los interesados se puedan acudir cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Encinas Reales a 14 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Juan González.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.694

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y de que después se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Posadas a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete; el señor don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo pendientes en este Juzgado entre partes de la una como demandante don Emilio Dugo Yamusa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuente Palmera, representado por el Procurador don José Uceda Palacios y defendido por el Letrado don Alvaro García Pérez Rico y de la otra como demandados doña Isabel Yamusa Suster, doña Florentina y don Plácido Dugo Yamusa, la primera viuda los dos últimos solteros, todos mayores de edad y vecinos de Fuente Palmera, y contra don Domingo, don Francisco y doña Isabel Dugo Yamusa, representados por la doña Isabel Yamusa Suster por su minoría de edad de estos tres últimos, sobre cobro de seis mil pesetas de principal, intereses legales y costas; habiendo sido declarados en rebeldía dichos demandados; y

FALLO:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos a los deudores doña Isabel Yamusa Suster, doña Florentina y don Plácido Dugo Yamusa y don Domingo, don Francisco y doña Isabel Dugo Yamusa, estos tres últimos representados por la primera señora nombrada por su minoría de edad, como herederos todos del primitivo deudor don Plácido Dugo Yamusa y con su producto entero y cumplido pago al actor don Emilio Dugo Yamusa de la cantidad principal de seis mil pesetas que adeudan, intereses legales a razón del cinco por ciento anual en cuanto a las cuatro mil pesetas de los dos primeros plazos desde el día diez y siete de Agosto último y en cuanto a

